

Introducción
por Libio Pérez

Escoger la herencia
por Karen Glavic

A 40 años: juicio a los golpistas civiles
por Eduardo Contreras

Fallo por crímenes de la dictadura acredita intervención de
EEUU en Chile
por Maxine Lowy

La impunidad y la represión como normalidad
por Libio Pérez

La impunidad chilena en cifras
por Libio Pérez

Aquel estruendoso silencio
por Álvaro Ramis

Juicio a mapuches desnuda las deudas de la justicia
por Paula Vial

La ley que criminaliza la deuda social
por Lorena Frías

Las leyes para frenar la movilización
por Paulina Acevedo

Archivos, secreto y derechos
por Gloria Elgueta

No a la impunidad – Verdad y justicia

DERECHOS HUMANOS

Textos de Libio Pérez, Lorena Fries, Karen Glavic, Álvaro Ramis,
Gloria Elgueta, Eduardo Contreras, Paula Vial, Maxine Lowy y Paulina Acevedo

DERECHOS HUMANOS

© 2015, Editorial AÚN CREEMOS EN LOS SUEÑOS

La editorial AÚN CREEMOS EN LOS SUEÑOS
publica la edición chilena de *Le Monde Diplomatique*.
Director: Víctor Hugo de la Fuente

Suscripciones y venta de ejemplares:
San Antonio 434 Local 14 - Santiago.
Teléfono: (56 2) 2664 20 50
Fax: (56 2) 2638 17 23
E-mail: edicion.chile@lemondediplomatique.cl
www.editorialauncreemos.cl
www.lemondediplomatique.cl

Diseño: Cristián Escobar
Copyright 2015 Editorial AÚN CREEMOS EN LOS SUEÑOS.
ISBN: 978-956-340-xxx-x

ÍNDICE

Introducción por Libio Pérez	5
Escoger la herencia por Karen Glavic	7
A 40 año: juicio a los golpistas civiles por Eduardo Contreras	15
Fallo por crímenes de la dictadura acredita intervención de EEUU en Chile por Maxine Lowy	21
La impunidad y la represión como normalidad por Libio Pérez	25
La impunidad chilena en cifras por Libio Pérez	29
Aquel estruendoso silencio por Álvaro Ramis	33
Juicio a mapuches desnuda las deudas de la justicia por Paula Vial	37
La ley criminaliza la protesta social por Lorena Frías	43
Leyes para frenar la movilización por Paulina Acevedo	47
Archivos, secreto y derechos por Gloria Elgueta	51

Introducción

por Libio Pérez*

Sobre la actualidad del ejercicio de recordar

Escoger la herencia

por Karen Glavic*

Destruir la herencia de la dictadura de Augusto Pinochet ha resonado como consigna en las movilizaciones estudiantiles desde el 2011. Pareciera con ello que los símbolos discursivos de la memoria se cruzan como un eje transversal a las demandas sociales y políticas de justicia e igualdad, instalando en el discurso público y en las reivindicaciones sociales un tópico perdido, silenciado o sutilmente obliterado en la agenda de la post dictadura o transición a la democracia chilena.

Las reivindicaciones de los estudiantes y su lección de valentía además han instalado con todas sus letras la necesidad de hacer una “vuelta al pasado”, supuesta vuelta que no es más que desempolvar los cuadernos de hace pocos años, pero que en el discurso de la desmemoria y la impunidad hacen parecer al golpe de Estado de 1973, a la dictadura y sus miles de torturados y desaparecidos, una cuestión de un pasado demasiado lejano para ser develado y apropiado por las generaciones jóvenes, que bajo la excusa clausurante del “tú no lo viviste” se ven imposibilitados de opinar, cuestionar o reivindicar sus consecuencias trágicas como propias.

Hoy, con bastante convicción, miles de jóvenes se levantan y denuncian que la herencia de la dictadura pinoche-

***SOCIÓLOGA, MAGISTER EN FILOSOFÍA, COORDINADORA DE CONTENIDOS DE LONDRES 38, ESPACIO DE MEMORIAS. ARTÍCULO PUBLICADO EN LA EDICIÓN CHILENA DE LE MONDE DIPLOMATIQUE, SEPTIEMBRE DE 2012.**

tista no son sólo las violaciones a los derechos humanos sobre los cuerpos de las víctimas, sino también la instalación a mansalva de un sistema económico injusto y privativo, que despojó de derechos otros ámbitos de la vida social, como la salud, la educación, o la mera posibilidad de reunión y manifestación pública.

En tanto, parte del debate público y los discursos de los continuadores del proyecto político y económico de la dictadura y los Chicago Boys hablan de la necesidad del “contexto” para comprender “los excesos” del “gobierno militar”. Apelan al conflicto previo y al clima polarizado pre golpe para expresar de forma objetiva y amplia las razones y condicionantes que “permitieron” dichos “excesos”. La respuesta ante estos debates no se hace esperar por parte de quienes trabajan por las memorias y la defensa y promoción de los derechos humanos, recordándonos que nos encontramos distantes de un consenso ético mínimo de rechazo irrestricto a las violaciones a los derechos humanos del pasado, e invitándonos también a reflexionar sobre el presente, y a expresar el mismo rechazo absoluto cuando conocemos los abusos policiales, la excesiva represión en las marchas, e incluso el asesinato de jóvenes como Manuel Gutiérrez, o de comuneros mapuche como Matías Catrileo o Jaime Mendoza Collío, todos sin justicia efectiva hasta el día de hoy a causa de la prevalencia de la Justicia Militar por sobre los tribunales civiles en los casos que involucran a uniformados.

Un campo de batalla

El recuerdo es un ejercicio del presente y un terreno en disputa. No hay memorias que no utilicen los recursos actuales tanto individuales como colectivos para instalarse discursivamente. Las memorias son un campo de batalla que intercala vivencias y testimonios, pero que no debe perder su vocación de verdad y de no relativización de los hechos de violencia. Es por esto, que visibilizar los puentes entre el pasado y el presente resulta tan relevante. Es por esto, que las demandas de los estudiantes por terminar con la herencia de Pinochet se convierten en un *memoriar* tan valioso.

A fines de los años 90, el filósofo francés Jacques Derrida planteó en una entrevista la necesidad de escoger la herencia. Cuestión paradójica que nos pone ante la dificultad de rechazar, o más bien según sus palabras, no escoger algo que por definición es recibido naturalmente, transmitido a través de la filiación o la socialización. Para Derrida, la herencia nos obliga a ser fieles e infieles al mismo tiempo, esto quiere decir que no hemos de aceptarla por completo y sin condiciones, pero también hemos de reafirmarla para luego deshacerla. Es el ejercicio que el filósofo llamó *deconstrucción*, y que en resumidas cuentas, nos invita a no asumir el pasado y sus errores y aciertos, sin hacer un ejercicio de reinterpretación, reactivación y, por cierto también, de decisión.

El rechazo a la herencia pinochetista de los jóvenes movilizados del 2011 y 2012, es precisamente el ejercicio crítico que quienes los antecedieron, por distintas razones, no pudieron hacer con tanta soltura. Reconocer que la educación es también un derecho humano violado e inscribirlo en el terreno político resulta no sólo una apropiación de ese pasado difuso y supuestamente inasible por la “no vivencia”, para actualizarlo en una demanda activa, contemporánea y legítima: la educación también es un derecho que fue violado en dictadura, la gratuidad y su acceso universal también fueron aniquilados, expropiados.

¿Pero cómo se asume desde las instituciones, organizaciones o colectivos de memoria y derechos humanos esta irrupción de demandas presentes? ¿Cómo responden y se adaptan los sitios de memoria, los memoriales de conmemoración a los detenidos desaparecidos o el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos -obra ícono de la reconciliación impulsada por los gobiernos de la Concertación- a estos otros discursos interpelantes a los horrores de la dictadura pinochetista?

Memorialización

Mucho se ha escrito y analizado sobre los procesos de memorialización que se han llevado a cabo en distintos lugares del planeta. Ya sea por el Holocausto judío o por las trágicas consecuencias del terrorismo en América Lati-

na, tanto sobrevivientes como investigadores han alertado sobre el peligro de la “monumentalización” de las memorias, es decir, de la petrificación de las acciones de memoria en la pura materialización simbólica de un memorial recordatorio, por sólo poner un ejemplo.

Sin duda, y a un año de cumplirse el aniversario número cuarenta del golpe de Estado de 1973, y teniendo aún como sociedad tantas deudas profundas en verdad y justicia, es necesario seguir insistiendo en las demandas que durante todos estos años han instalado las organizaciones de memoria y derechos humanos, tanto las que han actuado desde el campo institucional-estatal, como aquellas que se han organizado desde la sociedad civil para denunciar, visibilizar, señalar y recuperar los sitios que fueron usados como centros de detención, tortura y desaparición, y para impugnar a los criminales. Pero junto a esto, y dada la explosión social y política actual, es necesario también -y sin olvidar el cuerpo de las personas victimadas y el cuerpo social aniquilado-, recobrando el proyecto societal impulsado antes del golpe, que resultó en absoluto desmembrado, y que hoy en algunos de sus aspectos centrales -y guardando todas las distancias del caso- busca ser reactivado.

El ejercicio de recordar tiene componentes éticos y políticos profundos. Es por ello que hablamos de un campo de batalla, de un escenario de despliegue de posibles desacuerdos. Las memorias de las luchas sociales del pasado se enfrascan, sin duda, en divergencias con otras memorias más institucionalizadas o derechamente contrarias a un proyecto revolucionario o de transformación social profunda. Pero como todo espacio político, la llamada al disenso es necesaria y productiva, y es gracias a esto que podemos mantener viva a las memorias y salvarlas del peligro de convertirse en monolitos, haciendo de ellas también una herramienta para mover las fronteras de lo posible.

Que las memorias vivan implica que la sociedad completa se involucre en este proceso, generando un diálogo que no sólo se centre en la transmisión del dolor, poniendo de manifiesto la contraposición entre repetición y elaboración del trauma. Elaborar implica construir no sólo individualmente, y no sólo desde el horizonte de las “víctimas”

directas, discurso que también ha sido hegemónico, y que ha mantenido en el ámbito privado-familiar las luchas por la verdad y la justicia de nuestro pasado reciente.

Sin duda, el rol que hoy cumplen tanto el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, como sitios como Villa Grimaldi, Londres 38, el Memorial de Paine, José Domingo Cañas, o tantos otros lugares que luchan por mantenerse vivos y abiertos al ejercicio de memoriar, resistiendo a la invisibilización y el borramiento, es en suma necesario y relevante tanto para la transmisión a las nuevas generaciones, como para el encuentro de los protagonistas del proceso previo y posterior al golpe de Estado de 1973. La reactualización de nuestro pasado a través de la discusión y elaboración conjunta de las experiencias positivas y negativas, dolorosas y heroicas, permiten matizar tanto los discursos trágicos de la derrota, como las idealizaciones de un pasado revolucionario sin defectos.

Los sitios antes mencionados son para el Chile actual paradigmas representacionales del pasado reciente, estableciendo un circuito diverso entre los discursos oficiales de la “reconciliación”, “reparación”, y “unidad nacional” del Museo de la Memoria, pasando también por el de la Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi, el que fuera de los centros clandestinos más grandes de la Región Metropolitana de Santiago, operado por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) –al igual que Londres 38 y José Domingo Cañas-, emplazado en un sector periférico al oriente de la ciudad Santiago, y que tiene como característica la total destrucción de sus edificaciones tras el fin de la ocupación represiva. Su proceso de visibilización y denuncia se inscribe a comienzos de la “vuelta a la democracia”, y se caracteriza por instalarse como uno de los primeros debates en torno a qué hacer con un sitio *recuperado*. Que la materialidad de la Villa Grimaldi haya sido destruida, enfrentó a ciudadanos, familiares, ex prisioneros e instituciones, ante la disyuntiva de cómo representar un lugar que había sido demolido y arrasado, cuestión que tras intensos debates y oposiciones entre grupos diversos, se resuelve en la construcción de un Parque por la Paz que vehiculiza su construcción propia del “nunca más”, en la

preservación de un espacio amplio y convocante no sólo para familiares y/o víctimas, sino también para una ciudadanía que rechaza la violencia y los crímenes de la dictadura. Asimismo, y asumiendo que las memorias eligen caminos diversos para su insistencia, sitios como Londres 38, sostienen una posición más crítica e interrogadora de la inscripción en el espacio público y el debate político actual, instalando al presente como un clivaje necesario para los viajes de ida y regreso entre el ayer y el hoy, insistiendo además de salir en términos concretos y simbólicos de su dirección en pleno centro de Santiago, hacia otros lugares, y hacia otras personas y colectivos.

Los jóvenes que se movilizan hoy, y con ellos sus familias, profesores, y compañeros de otras luchas, ponen a quienes trabajan con las memorias frente a un bello desafío: ser capaces de incorporar y establecer un puente entre las luchas del pasado y las luchas del presente, asumiendo que junto con la necesidad de sostener el *nunca más* al terrorismo de Estado como un acuerdo ético básico, y con ello recordar y denunciar aquellos pasajes de nuestra historia reciente, y los miles de casos judiciales que aún no tienen justicia, junto a la repetición de la violencia que hoy se expresa en la criminalización de los movimientos sociales, y en la herencia del enclave autoritario en las Fuerzas Armadas.

La sinergia que tanto los sitios, museos u organizaciones de derechos humanos y memorias pueden establecer con los grupos sociales organizados y movilizados en la actualidad, puede sin duda, establecer poderosos lazos que no sólo denuncien la violencia actual, sino que también desprivaticen los discursos de la memoria que, como dijimos antes, se han circunscrito peligrosamente al ámbito íntimo de la familia o a los discursos hegemónicos de la reconciliación. Cuestiones que sin duda nos ponen ante la necesidad de insistir, en que no se trata de pensar en el futuro “dando vuelta la página”, sino que más bien interrogándonos y compartiendo la pregunta por qué tipo de sitios de memorias queremos construir, y qué, y cómo queremos recordar, sin con ello disminuir ni negar el legítimo camino que han recorrido y recorren familiares, ex militantes

o ex prisioneros políticos de la dictadura de Pinochet, las aquellas llamadas “víctimas directas”, nomenclatura que por cierto también debiéramos interrogar sin estandarizar los dolores o las vivencias.

Jacques Derrida, judío sefardita nacido en la Argelia francesa, al interrogar su herencia pensaba en la transmisión recibida a través de la sangre, a través del pacto que todo niño judío sella a través de su madre. Interrogar su herencia, entonces, parecía más que la transmisión de un *trauma generacional* o los efectos de la despolitización instaladas a sangre y fuego por la represión dictatorial. Si incluso los mayores efectos simbólicos y biológicos pueden ser interrogados y *puestos en suspensión*, quizás se nos hace más fácil preguntarnos por la posibilidad de escoger nuestras herencias sociales, políticas y culturales, apostando por la infidelidad/fidelidad a los proyectos de transformación social de los años 60 y 70. Quizás se nos hace más fácil invitar a otros, convocarlos, y mezclarnos en el ejercicio de recordar, apostando por un *más allá* que construya comunidades diversas, que cuestione tanto los límites del lazo filiatorio y su relación con las luchas de los derechos humanos, como que insista en mantener los ojos abiertos ante la ideología de la desmemoria.

Toda herencia puede ser escogida. Toda herencia supone un doble movimiento de reconocimiento y decisión de aceptación. Los jóvenes movilizados de hoy nos invitan a revisar nuestras prácticas, a interrogar nuestras memorias. Su voluntad infinita de cambio social, de mayor justicia e igualdad, nos recuerda la importancia de seguir insistiendo, de seguir recordando, pero por sobre todo de no hacer de la memoria un ejercicio que incluso para quienes hacemos de ella una “profesión”, miremos 39 años atrás girando en espiral. ♦

1. Recientemente fue absuelto del crimen de Jaime Mendoza Collío, el carabinero Miguel Jara Muñoz tras definirse que actuó en defensa propia.

2. Entrevista de Elisabeth Roudinesco a Jacques Derrida titulada “Escoger su herencia”, incluida en el libro *Y Mañana qué*, publicado en castellano el año 2003.

3. Véase por ejemplo lo expuesto por autores como Pierre Nora, Andreas Huyssen o Horst Hoheisel.

Querella contra los autores civiles del golpe de Estado de 1973

A 40 años: Juicio a los golpistas civiles

por Eduardo Contreras*

Desde hace años se discute en círculos jurídicos si el delito de golpe de Estado debe considerarse simplemente un delito “político” y por consiguiente sujeto como los delitos comunes a la extinción de responsabilidad penal por el paso del tiempo, es decir que se trataría de un ilícito prescriptible; o si, por el contrario, dada su magnitud y alcances ha de considerarse un delito de lesa humanidad. Es decir imprescriptible, inamnistiable y sujeto a la llamada jurisdicción universal precisamente porque es la humanidad la ofendida.

Según muchos juristas, la simple calificación de delito político no da cuenta cabal de la realidad de los alzamientos armados de nuestra época en contra de gobiernos constitucionales. Tal vez pudo considerarse así cuando se trató de simples asonadas incruentas o escaramuzas menores que no significaban la muerte de numerosas personas.

Pero constituye una aberración jurídica y ética no considerarlos como crímenes contra la humanidad si se tiene en cuenta el carácter genocida de los golpes desatados en la segunda mitad del siglo pasado en América Latina. Mediante ellos se derrocó gobiernos democráticos y progresistas y se produjo una contrarrevolución refundacional del sistema económico social y político al costo de decenas de miles de detenidos desaparecidos, ejecutados políticos, torturados y desterrados. Negarles el carácter de crimen contra la humanidad contribuye a la impunidad.

***ABOGADO, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DERECHO UNIVERSIDAD ARCIS, EX PARLAMENTARIO. ARTÍCULO PUBLICADO EN LA EDICIÓN CHILENA DE LE MONDE DIPLOMATIQUE, ABRIL DE 2013.**

En Chile, más allá de los procesos judiciales específicos por cada crimen cometido con ocasión del alzamiento armado o por cada uno de los operativos masivos como en los casos de Caravana de la Muerte, Operación Cóndor, Calle Conferencia, no podría entenderse cumplida la tarea de verdad y justicia si no se investiga, procesa y condena a quienes provocaron la peor tragedia de nuestra historia. Es decir a quienes desde el triunfo mismo del Presidente Salvador Allende y la Unidad Popular en 1970 organizaron el proceso desestabilizador, lo financiaron y comprometieron la complicidad de los mandos reaccionarios de las Fuerzas Armadas y a dirigentes políticos cuya ambición les cegaba.

Por eso fue que el 14 de enero de este año, junto con el abogado Alfonso Insunza, patrocinamos la querrella de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (AFDD) y la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos (AFEP), en contra de quienes aparezcan responsables del golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973 entendiendo que su conducta se ajusta sin duda alguna al tipo penal descrito en el Código respectivo que la sanciona con graves penas.

Los procesos en Chile

Desde la primera querrella directa contra Augusto Pinochet por todos los crímenes de la dictadura en enero de 1998 que presentáramos un grupo de abogados junto a la dirigente comunista Gladys Marín han transcurrido quince años. Pocos meses después de iniciado ese juicio las querellas sumaban 300, todas a cargo del juez Juan Guzmán Tapia. Antes de un año ya se había dictado diversos procesamientos y, más tarde, al regreso del dictador tras su prisión en Londres el juez lo desaforó, procesó y dispuso su detención.

Casos emblemáticos como Operación Cóndor -que recién ahora, a quince años del proceso en Chile, se inicia en Argentina- permitieron decenas de procesamientos y se pudo aclarar la muerte de numerosos ciudadanos y ciudadanas de Chile y de otros países del continente.

En la actualidad los tribunales conocen aproximadamente 1.500 casos de crímenes de la dictadura, de los que unos 1.200 corresponde a querellas de la AFEP de los últimos dos años. Hay 568 procesados o condenados ya con sentencia

definitiva y hay 147 condenados que están libres ya sea porque cumplieron la pena o porque se les concedió beneficios y existen 71 condenados que cumplen prisión efectiva, la inmensa mayoría de los cuales nunca más saldrá en libertad.

No son datos menores y en esta materia ubican al país en un buen lugar en el continente, pero no ha sido precisamente obra de los gobiernos post dictadura, sino, al contrario, a pesar de ellos. Pues no sólo no han colaborado sino más bien han presionado en contra, con argumentos impresentables como “dar vuelta la página”, “superar el pasado”, “buscar la reconciliación”.

El mérito principal sin duda ha sido de las organizaciones de familiares de las víctimas y su larga y heroica lucha contra el olvido y por la justicia.

Fuera de Chile continúan también procesos contra agentes de la dictadura en Francia, Italia y España. Funciona la jurisdicción universal y no sólo de modo simbólico. Téngase presente a este respecto el encarcelamiento por casi tres años en Italia del ex fiscal militar de Temuco Alfonso Podlech, sólo liberado pocos días después de la visita a Roma del presidente Sebastián Piñera el 2011.

Además numerosos personajes de la dictadura no pueden salir de Chile por tener órdenes de captura internacional derivadas del proceso en España.

En el caso de Francia, en la Corte Penal de París se condenó en ausencia a trece agentes de Pinochet culpables por la desaparición de cuatro víctimas franco-chilenas en un juicio que tuvo lugar entre el 8 y el 17 de diciembre de 2010. Las condenas fueron desde 15 años de prisión a presidio perpetuo y se refiere a los detenidos desaparecidos Etienne Pesle, Jean-Ives Claudet, Alfonso Chanfreau y Georges Klein (1).

Sin duda hay muchos asuntos pendientes y un largo trecho por recorrer; sin embargo, el balance en general puede considerarse positivo tanto comparativamente como habida cuenta de la nula colaboración de las Fuerzas Armadas, las contradicciones del poder judicial y las vacilaciones de los gobiernos. Pasó el tiempo de “justicia en la medida de lo posible” y las “mesas de diálogo” y llega el turno de los generales civiles del golpe.

La querella por el golpe

La acción legal está dirigida contra todos los autores, cómplices o encubridores, chilenos o extranjeros, militares o civiles, en relación al golpe militar del 11 de septiembre de 1973, es decir los ilícitos que constituyen la estructura y esencia misma de esa sublevación antidemocrática que abrió paso al genocidio que los tribunales investigan hasta hoy. Ya está probado judicialmente el resultado de esa acción puesta en marcha por los golpistas. Conocemos esos delitos en detalle; se trata ahora de juzgar su causa real primera.

La conducta de los conjurados que abrió paso al genocidio importa a lo menos la existencia de los delitos previstos y sancionados por los artículos 121 y 122 del Código Penal, vigentes en la época de los hechos, de sublevación y rebelión.

Esto es, alzarse a mano armada contra el gobierno legalmente constituido con el objetivo de promover la guerra civil, de cambiar la Constitución del Estado o su forma de gobierno, privar de sus funciones o impedir que entren al ejercicio de ellas al Presidente de la República o al que haga sus veces, a los miembros del Congreso Nacional o de los Tribunales Superiores de Justicia.

El golpe del 11 de septiembre de 1973 dejó sin efecto la Constitución Política de 1925, atentó contra entes políticos, destituyendo al Presidente de la República y disolvió el Congreso Nacional, los partidos políticos y las organizaciones sociales.

Bien conocemos hoy por documentos fuera de toda sospecha, como los propios informes oficiales de EEUU, documentos desclasificados de la CIA, publicaciones de prensa nacionales e internacionales, que el delito fue planificado con la debida antelación en todos sus detalles y aspectos materiales e ideológicos.

Muchos personajes de connotación nacional en distintos ámbitos, como por ejemplo Agustín Edwards y tantos otros que dirigieron fuerzas sociales o medios de prensa u organizaciones terroristas como Patria y Libertad o el Comando Rolando Matus, así como los más altos dirigentes de los partidos opositores a Allende, deberán en su

momento prestar declaración en tribunales a fin de establecer su participación en la conjura.

También deberán concurrir los que prepararon con anticipación el bombardeo a La Moneda. Sobre los preparativos para el bombardeo hay testigos, ex miembros de la Fuerza Aérea, que informarán al tribunal en su momento.

Se configuran además los delitos previstos en el artículo 122 del Código Penal, esto es, a los que induciendo a los alzados, hubieren promovido o sostuvieron la sublevación y los caudillos principales de ésta. Son los coautores de la rebelión que tuvieron alguna forma de intervención en el alzamiento aunque no consista en su presencia física a la cabeza de los sublevados o en el sitio de los sucesos el mismo día 11 de septiembre.

Hay además asociación ilícita y otros delitos. Las penas podrían llegar a los 20 años de presidio.

En relación a esta querella hubo un momento en que se pretendió someterla al Pleno de la Corte de Santiago para que se pronunciara sobre su admisibilidad. Hubiera sido una gestión inconstitucional e ilegal, improcedente. La acción penal estaba dirigida al juez Mario Carroza porque era quien fue designado por auto acordado n° 81 de la Corte Suprema del año 2009 como el magistrado a cargo de los nuevos juicios que se presentaren relativos a los delitos de lesa humanidad de la dictadura. Por tanto debió serle entregada el mismo día. Por razones inexplicables pasó largo tiempo antes que esa acción penal llegara a manos del juez que finalmente inició la investigación solicitada.

Sin duda, se trata de un hecho histórico, como reconoció en su reciente paso por Santiago el juez español Baltasar Garzón, y fue registrado en la prensa mundial hasta en medios de derecha como el periódico ABC de España. Pero se ha tratado de silenciar en Chile, con escasas excepciones. ¿Será capaz el poder judicial de llegar hasta el final? ¿Serán investigados, o procesados o condenados los responsables civiles? No podemos asegurarlo dada la realidad nacional pero la prueba es abundante y seria, desde luego el Informe del propio Senado de EEUU, por lo que los tribunales tienen en sus manos un gran desafío que deberán enfrentar con sentido del Derecho y de la Historia.

Un precedente notable

Hay además un precedente judicial importante: el caso de Uruguay. El 9 de febrero de 2010 la jueza Mariana Motta de Montevideo en resolución de 100 páginas dictó sentencia definitiva condenatoria de 30 años de presidio contra Juan María Bordaberry Arocena en una querrella similar sobre el quebrantamiento constitucional en Uruguay en 1973. La denuncia fue presentada el 2002 por los abogados Hebe Martínez y Walter de León y jugó un papel importante la fiscal Mirtha Guianze.

Los hechos son similares y ese fallo abre un período nuevo en el Derecho Penal Internacional. Se ha consagrado por tanto que un golpe de Estado violento no puede considerarse simplemente como delito político y por tanto prescriptible, sino que ha de ser tenido como lo que es: un delito de lesa humanidad y de consiguiente imprescriptible.

La reacción ha sido dura en Uruguay. En febrero de este año la Corte Suprema uruguaya, en un fallo inconstitucional y arbitrario, removió a la jueza Mariana Motta y dispuso el archivo de todas las causas de derechos humanos. Lamentablemente, la actitud del gobierno, en especial de su Ministerio de Defensa, está más próxima a la decisión de la Suprema que a la defensa de los derechos humanos.

Pero el camino está abierto y creo que en medio de enormes dificultades caminan los procesos por violaciones a los derechos humanos, vuelve poco a poco el respeto a la ley y a los Tratados Internacionales, se remueve conciencias, se despierta de los olvidos, renacen las esperanzas de justicia y, sobre todo, se establece bases firmes para un futuro democrático real. Sin verdad y justicia, sin cambios de fondo en las estructuras de poder, el “nunca más” es un mito y los peligros de repetir la tragedia son reales.

1. Justicia gala condena a ex represores chilenos, por Sara Méry, publicado en la edición chilena de *Le Monde Diplomatique*, enero-febrero de 2011.

E.C.

Por los asesinatos de Frank Teruggi y Charles Horman

Fallo judicial acredita intervención de EEUU en Chile

por Maxine Lowy*

Por primera vez se acredita judicialmente la función de los Estados Unidos y los lazos cercanos entre los servicios de inteligencia chilena y estadounidense, aunando sus intenciones de sabotear al gobierno de la Unidad Popular para acelerar y reforzar el golpe militar.

“Este juicio es la demostración más clara de lo que fue la intervención de los Estados Unidos en el Golpe de Estado”. Estas son las tajantes palabras de la abogada Fabiola Letelier en relación a la sentencia de primera instancia dictada el pasado 9 de enero 2015 por Jorge Zepeda, ministro en visita de la Corte de Apelaciones de Santiago en la causa por los homicidios de los estadounidenses Frank Teruggi y Charles Horman. Son procesos que Letelier y su colega Sergio Corvalán iniciaron hace más de 15 años.

Pero es en la secuencia de acciones conducentes al asesinato de dos ciudadanos del propio país y en las acciones posteriores para encubrir tales crímenes, donde se deja caer el velo de la llamada intervención clandestina de los Estados Unidos. Además, tal como detalla el minucioso fallo del ministro Zepeda, los homicidios de Teruggi y Horman representan el choque culminante entre dos corrientes estadounidenses: de un lado, las políticas represivas imperialistas del Estado y, del otro, ciudadanos opositores a tales prácticas quienes buscan construir un mundo más justo. No obstante el ser esta una dicotomía archiconocida y persistente hasta el día de hoy, la particularidad de este caso es que el enfrentamiento haya ocurrido dentro del territorio de otro país y que haya sido acreditado por un magistrado chileno.

***PERIODISTA, ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS. ARTÍCULO PUBLICADO EN LA EDICIÓN CHILENA DE LE MONDE DIPLOMATIQUE, MARZO DE 2015.**

Los extranjeros, quienes se sentían impulsados a conocer de cerca la Unidad Popular y a aportar a su proyecto socialista, incluían un contingente numeroso de estadounidenses. En junio de 1972, Charles Horman, titulado en periodismo por la Universidad de Harvard, y su esposa Joyce Horman llegan a Santiago a colaborar con Chile Films. Horman además realiza una investigación sobre el papel de los Estados Unidos en el asesinato del comandante en jefe del Ejército René Schneider, material que fue incautado en el allanamiento a su casa cuando es detenido el 17 de septiembre de 1973 por los militares. Cuatro décadas después, el juez Zepeda constataría que Chile Films y todo su personal fueron objeto de una investigación de inteligencia del Estado Mayor chileno.

A principios del 1973 Charles Horman empieza a colaborar en la publicación Fuentes de Información sobre Norteamérica (FIN), redactada por un equipo de ocho estadounidenses, que informaba sobre las actividades de su país en el Chile de la Unidad Popular. A través de esa iniciativa, Horman se cruza por primera vez con Frank Teruggi, estudiante de economía influido por la Teología de la Liberación, que llegó a Chile en octubre de 1972. Teruggi también participaba en los movimientos estudiantiles de la Universidad de Chile.

Un testigo declaró ante el ministro Zepeda que Frank Teruggi le comentó sentirse protegido por ser ciudadano de Estados Unidos. Tanto Teruggi como Horman se habían inscrito en la embajada de los Estados Unidos con la expectativa de recibir protección en caso de peligro, como recomienda el protocolo diplomático del país.

Teruggi no sabía que desde sus días de activismo político en Chicago el FBI seguía sus movimientos, e incluso conocía la fecha de su llegada a Chile. Tampoco se imaginaba que serían agentes de EEUU quienes proporcionarían a sus contrapartes de Chile un informe que le califica a él y Charles de “subversivos”, lo que, en las palabras del ministro Zepeda, “autorizaba su inmediata detención”. Los agentes estadounidenses también facilitaron la dirección del domicilio de Frank en Santiago -calle Hernán Cortes 2575- a donde el 20 de septiembre de 1973 llega una patru-

lla de Carabineros a detenerlo junto a otro estadounidense. Ambos fueron llevados al Estadio Nacional, y el amigo de Teruggi sobrevive para declarar en esta causa.

Las muertes de Horman y Teruggi a consecuencia del golpe de Estado, apoyado material e ideológicamente por Estados Unidos, derrumban la creencia que un ciudadano de ese país cuenta con cierta inmunidad y protección especial contra agresiones en el extranjero. El accionar de la Junta Militar, durante toda su estadía en el poder pero sobre todo al inicio de la dictadura, buscaba el control total de la población mediante el terror. En ese contexto, si el Estado chileno se atrevía a detener y dar muerte a dos ciudadanos de Estados Unidos, el mensaje era que nadie estaba a salvo. En los días posteriores al golpe militar, fueron detenidos una veintena de ciudadanos estadounidenses, por lo menos once de ellos en el Estadio Nacional. Aparte de Horman y Teruggi, un tercer ciudadano estadounidense, Boris Weisfeiler, permanece desaparecido desde 1985, en las cercanías de la Colonia Dignidad.

Estos hechos también saltaron a la vista de algunas autoridades del Departamento de Estado de los Estados Unidos quienes redactaron varios informes sobre las muertes de Horman y Teruggi. En un informe redactado por el director regional de la Agencia de Asuntos Interamericanos, fechado el 25 de agosto de 1976, se afirma: “El gobierno de Chile pareciera creer que podría dar muerte a este ciudadano norteamericano sin consecuencias negativas de parte del gobierno de los Estados Unidos”. El informe forma parte de los volúmenes de documentos sobre Chile generados por el Departamento de Estado y la CIA que son desclasificados a partir de 1999, permitiendo que el ministro Zepeda recurra a ellos para fundamentar su sentencia.

Según Fabiola Letelier, “la sentencia deja en claro que hubo un plan operativo y una organización que permitió llevar adelante estas acciones criminales contra Teruggi y Horman”. Dicho plan, “elaborado con mucha anticipación de la muerte de estos jóvenes, fue instigado, planificado, instruido y financiado” desde los más altos niveles de Estado tanto de Chile como de los Estados Unidos, señala Letelier (2).

La acción judicial interpuesta por Letelier y Corvalán nombró siete querellados, varios de ellos fallecidos en el transcurso de los años desde que fue presentada, destacándose Augusto Pinochet quien encabezaba la nómina de acusados.

Zepeda procesó también a un estadounidense, el capitán Ray E. Davis, jefe del Grupo Militar de Estados Unidos, a quien la Corte Suprema chilena aprobó extraditar como autor de los delitos de homicidio calificado de Horman y Teruggi. La extradición quedó sin cumplirse porque las autoridades judiciales no pudieron hallar a Davis. Sin embargo, a mediados de 2013, la Corte Suprema recibió un certificado de defunción que consignaba que unos meses antes Davis habría fallecido en un hogar de ancianos en la comuna de Providencia, en Santiago.

Transcendiendo sus tragedias personales, tanto la familia Teruggi como Joyce Horman participaron en movimientos de solidaridad con Chile en los Estados Unidos. Janis Teruggi, hermana menor de Frank, fue co-fundadora del Centro Cultural La Peña, conocido eje solidario de Berkeley, California. Janis Teruggi expresa agradecimiento a sus abogados chilenos por los muchos años que dedicaron para llevar el caso de su hermano a las puertas de la justicia, pero también señala una tarea pendiente en su propio país: “Tengo esperanza que la evidencia desenterrada por esta investigación pueda animar a la Armada estadounidense, como también el Departamento de Estado y la CIA a iniciar sus propias investigaciones” (3).

Frank Teruggi y Charles Horman fueron dos estadounidenses de conciencia quienes aspiraban a construir un mundo mejor. Los delitos que acortaron sus vidas prematuramente fueron calificados por el ministro Zepeda como crímenes de lesa humanidad, y aportarán a la consolidación de la jurisdicción universal para impedir la impunidad en crímenes de esta naturaleza. Es un legado coherente con los principios que orientaron sus vidas y por los cuales fueron asesinados. ♦

1. Entrevista a Fabiola Letelier, 5 febrero 2015.

2. Ibid.

3. Entrevista a Janis Page Teruggi, 8 febrero 2015.

La impunidad y la represión como normalidad

por Libio Pérez*

Es un hecho que desde el inicio de las movilizaciones estudiantiles de 2011 y las manifestaciones de protesta en distintas regiones de Chile, el gobierno se ha mostrado incapaz de atender las demandas y ha preferido ahogarlas por la vía de la represión y la criminalización.

Entre el 2011 y las acciones callejeras de las últimas semanas, la constante ha sido el reiterado uso desmedido de la fuerza policial, que alcanzó niveles dramáticos con la golpiza a un dirigente de los estudiantes secundarios al que dejaron abandonado en la calle con pérdida de conciencia, y la invasión de las Fuerzas Especiales a la casa central de la Universidad de Chile, que concitó un alto repudio ciudadano.

El reclamo por los abusos policiales llevó a la Unicef a solicitar una investigación sobre los procedimientos empleados contra los estudiantes y entregar los resultados a los tribunales de justicia para que los responsables sean sancionados (1), al mismo tiempo de recordar que los jóvenes están protegidos por convenciones internacionales que el Estado chileno ha suscrito. “Es importante tener presente que el derecho a la educación, establecido en la Convención sobre los Derechos del Niños, también considera el derecho que tienen los estudiantes de participar y

***EDITOR GENERAL DE LA EDICIÓN CHILENA DE LE MONDE DIPLOMATIQUE. ARTÍCULO PUBLICADO EN LA EDICIÓN CHILENA DE LE MONDE DIPLOMATIQUE, JULIO DE 2013.**

manifestar su opinión en aquellos temas que los afectan”, indicó el organismo internacional.

Por su parte, la Comisión Ética contra la Tortura reclamó que “se respete especialmente los compromisos contraídos por el Estado de Chile respecto de la prevención, investigación y sanción a los actos de torturas y cumplir con la responsabilidad de proteger a los ciudadanos de los delitos perpetrados por agentes policiales” (2), dando cuenta así de los vacíos que persisten, tanto en los reglamentos policiales como en las instituciones estatales involucradas, que impiden erradicar la tortura como práctica vigente de los agentes del Estado. La entidad recordó “que los Estados transgreden sus deberes cuando apoyan o toleran los actos de tortura, así como son responsables políticos cuando incumplen la obligación de ofrecer protección eficaz contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes”.

Separar el malestar social que se expresa en las calles del escenario electoral que ya se ha instalado, parece ser la estrategia gubernamental que ha logrado un tácito consenso de las fuerzas políticas -y candidatos- que compiten por llegar a La Moneda y al Congreso. Mientras la calle grita, los otros guardan un sospechoso silencio.

Aunque hay importantísimos asuntos instalados en la agenda pública de debates (modelo educativo, reforma tributaria, cambio de Constitución y otras), no es menos cierto que hay un gélido silencio sobre la necesidad de generar nuevas políticas y medidas que garanticen los derechos de las personas, como por ejemplo la erradicación completa de la tortura. Se trata de una práctica que, aunque con menor intensidad, tiene sus raíces y paternidad en la dictadura militar y que ha permanecido como método represivo -no solo social- gracias a los altos grados de impunidad que se han enquistado en la sociedad como si fuera un hecho natural.

Solo así puede entenderse que un diputado -como José Antonio Kast- niegue la verdad establecida en un fallo judicial sobre el crimen de tres comunistas en 1985 (3), o que goce de inmunidad parlamentaria un ex agente de la DINA-CNI, como Rosauro Martínez, involucrado en los asesinatos de tres miristas en 1981 (4).

Son hechos actuales que remiten a crímenes del pasado, donde los altos grados de impunidad se proyectan hacia el presente. De hecho, algunos de los responsables de los crímenes de Manuel Guerrero, José Manuel Parada y Santiago Nattino, los mismos días en que se intensificaba la represión de carabineros hacia los estudiantes, recibieron beneficios carcelarios y la posibilidad de salir en libertad (5).

Pese a que muchos creen que la Ley de Amnistía de 1978 ya está superada en los hechos por los fallos judiciales condenatorios a los ex jefes de la represión y a un reducido número de ex agentes, lo cierto es que un mínimo ético para una democracia es la derogación de un cuerpo legal que encubre los crímenes cometidos. Porque, por lo demás, sería un buen punto de partida para emprender reformas necesarias para garantizar los derechos de hoy, como el término de la justicia militar para juzgar a civiles, el fin de las leyes de excepción (como la Antiterrorista) y el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención contra la tortura. ♦

1. Ver “Unicef rechaza violencia policial contra estudiantes chilenos”, Agencia Prensa Latina, 15 de junio de 2013.

2. Ver www.contralatortura.cl

3. Entrevista en www.theclinic.cl/2013/06/17/kast-candidato-a-senador-udi-por-santiago-orienthe-sufrido-la-intolerancia-de-los-movimientos-homosexuales

4. Ver “Corte acoge a trámite solicitud de desafuero de diputado Rosauro Martínez, El Mostrador 3 de junio de 2013.

5. Ver “Suprema confirmó beneficios para condenados por caso degollados” en www.cooperativa.cl/noticias/pais/dd-hh/judicial/suprema-confirio-beneficios-para-condenados-por-caso-degollados/2013-06-18/125602.html

L.P.

La impunidad chilena en cifras

por Libio Pérez*

La dictadura cívico militar usó exactamente 1.132 recintos para mantener a personas prisioneras a lo largo de todo Chile; la gran mayoría de estos lugares funcionaron durante los primeros años de represión y en éstos los represores aplicaron torturas sistemáticas, ejecutaron sumariamente a más de dos mil detenidos y a otros más de 1.200 los hicieron desaparecer (1).

Más de 40 años después, solo 1.073 ex agentes represores (2), en su mayoría integrantes de las ramas de las Fuerzas Armadas -de las cuales dependieron los recintos de reclusión- han sido procesados, acusados y un número notoriamente inferior, condenados. La diferencia entre el número de recintos y la cantidad de ex agentes procesados da cuenta de la brecha de impunidad en que ha vivido Chile en estas cuatro décadas.

Peor aún, de los 1.073 ex represores que han sido investigados por los tribunales de justicia, solo 281 tienen sentencias definitivas dictadas por la Corte Suprema. Pero como a la inmensa mayoría de ellos se les ha aplicado la media prescripción, con penas menores a los cinco años y un día de cárcel, están en libertad. Apenas 75 ex agentes cumplen penas efectivas de cárcel, casi todos en la cárcel especial de Punta Peuco.

Pese a que los delitos por los que han sido condenados son crímenes de lesa humanidad, ocho de ellos reciben

*EDITOR GENERAL DE LA EDICIÓN CHILENA DE LE MONDE DIPLOMATIQUE. ARTÍCULO PUBLICADO EN LA EDICIÓN CHILENA DE LE MONDE DIPLOMATIQUE, ENERO-FEBRERO DE 2015.

beneficios otorgados por los reglamentos penitenciarios, mientras otros tres gozan de libertad condicional.

Las cifras que entregó el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior también dan cuenta de que más de veinte años del término de la dictadura cívico militar aún permanecen abiertas 1.045 causas por crímenes de lesa humanidad, que no incluyen los casos de querellas por torturas, ya que el organismo oficial no tiene facultades para hacerse parte de ellas. Por ello “hasta el 15 de diciembre de 2014 el Programa es parte querellante en 903 causas por detenidos desaparecidos y ejecutados calificados, correspondiendo ello a 1.759 víctimas”, dice el informe gubernamental.

Los debates y reflexiones en torno a los 40 años del golpe de 1973 forjaron un consenso cada vez más aceptado: que la dictadura que se impuso por 17 años resultó de una alianza de civiles y militares. Civiles y militares que planificaron el derrocamiento del gobierno de Salvador Allende, integraron conjuntamente los equipos políticos y técnicos para la gestión del Estado, y también los hubo -civiles y militares- que actuaron directamente en la represión.

Las cifras de la impunidad no reflejan la complicidad cívico militar para cometer crímenes que, se sabe, fue activa en los campos del sur de Chile y en localidades de regiones; como en Paine, donde carabineros, militares y los dueños de fundos, que se sintieron afectados por la reforma agraria, en pocas semanas dejaron más de 70 muertos, muchos de ellos desaparecidos cuyos cuerpos cinco años después de los crímenes fueron removidos y hechos de nuevo desaparecer.

De los 281 ex represores condenados a firme por el máximo tribunal solo trece de ellos son civiles, de los cuales cuatro estuvieron vinculados a delitos cometidos al interior de la Colonia Dignidad (3), una asociación ilícita criminal que ha funcionado hasta avanzados los años 2000 y que todavía hoy es investigada. En los terrenos de Colonia Dignidad la justicia busca desde octubre pasado fosas con restos de cuerpos así como documentación creada en conjunto con la DINA (4). Entre los 75 ex represores encar-

celados, hay solo dos civiles, aunque ambos estuvieron adscritos a los servicios de seguridad de la dictadura.

Si hubo 1.132 recintos en los que se practicó la tortura, hubo asesinatos o desaparición de personas, podría concluirse que a lo menos había diez personas a cargo de estos lugares, sin contar a agentes operativos, guardias, choferes para los traslados, etcétera; y de nuevo aparece la brecha de la impunidad porque las cifras no calzan. El número de represores llevados a la justicia es ínfimo, como peor lo es la cantidad de criminales condenados.

La impunidad es una herencia de la dictadura como también un efecto de las políticas (o no-políticas) impulsadas por los gobiernos civiles que naturaliza nuevos crímenes y delitos, que aún está en el ADN de las Fuerzas Armadas y policiales. Y que cada cierto tiempo asoma. ♦

1. Ver Informes de la Comisiones Rettig y Valech en <http://www.ddhh.gov.cl/>

2. Ver Informe del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, diciembre de 2014

3. Ver listas de condenados en http://www.ddhh.gov.cl/n72_18-12-2014.html)

4. Ver <http://www.lanacion.cl/noticias/pais/tribunales/buscan-fosas-con-documentos-y-posibles-restos-humanos-en-la-ex-colonia-dignidad/2014-10-22/183633.html>

L.P.

Aquel estruendoso silencio

por Álvaro Ramis*

Han pasado cuarenta años y las brasas de la gran tragedia chilena aún no se apagan, atizadas por una demanda social de memoria, reconocimiento y reparación que nunca ha cesado.

Es evidente que los condenados han sido pocos, han recibido penas ligeras y en condiciones extremadamente benévolas. Pero lo que más llama la atención es que la enorme mayoría de las sentencias han recaído sobre militares, en cuanto autores materiales de crímenes atroces, que además se destacaron por la crueldad y ensañamiento con que actuaron. Pero han quedado fuera de foco los civiles, tanto los coautores materiales, pero sobre todo los autores intelectuales de la masacre. Este asunto pone de relieve la necesidad de seguir esclareciendo la arquitectónica del horror, hasta configurar una tipología de los civiles que participaron en las violaciones a los derechos humanos en Chile, que debería abarcar las siguientes distinciones.

1. Autores materiales que ejecutaron directamente los crímenes. Las investigaciones han señalado a civiles que actuaron individualmente, como el torturador Osvaldo Romo Mena, pero también a bandas civiles armadas, especialmente en zonas rurales como en el caso de Paine, en el complejo madero Neltume, y más generalizadamente en el territorio mapuche, donde los latifundistas organizaron directamente la represión.

2. Cómplices: En esta categoría se pueden identificar muchos más civiles, que ejercieron tareas de apoyo logístico, médico, organizativo, jurídico y estratégico. Y también caben los delatores, que traicionando a sus organizaciones políticas pasaron a colaborar con los órganos represivos del régimen. Al establecer la complicidad es fundamental dife-

*TEÓLOGO, ESPECIALISTA EN ÉTICA APLICADA. ARTÍCULO PUBLICADO EN LA EDICIÓN CHILENA DE LE MONDE DIPLOMATIQUE, ABRIL DE 2013.

renciar entre quienes ejercían estas tareas por coacción de quienes lo hacían con plena conciencia y autonomía.

3. Encubridores, que conociendo los delitos cometidos auxiliaron a los autores materiales a ocultar los instrumentos y consecuencias de los mismos, y en algunos casos a eludir la acción de la Justicia.

4. Instigadores y autores intelectuales: esta es la categoría más compleja y relevante en materia de responsabilidad. Apunta a los actores políticos, económicos, mediáticos, e institucionales más poderosos, que configuraron el plan de exterminio y represión masiva. Es evidente que la dictadura pinochetista no fue exclusivamente un régimen militar, dado que el golpe fue inducido activamente por actores civiles, los cuales van a adquirir desde el 11 de septiembre un espacio protagónico, no sólo en la esfera económica, sino también en la gestión política y represiva.

Apuntar a los autores intelectuales presupone reconocer que la política de terrorismo de Estado no obedeció a un desvarío irracional del dictador y su estrecho círculo de incondicionales. La magnitud del plan represivo, su persistencia temporal, su profundidad y sobre todo su funcionalidad estratégica en el marco del proyecto global del régimen sólo se explica por la existencia de un marco categorial que motivó y argumentó racionalmente la violencia.

En el ámbito militar la legitimación ideológica se sustentó en la llamada “doctrina de la seguridad nacional”, inculcada en las FFAA desde los Estados Unidos, que se valió para ello de instancias de cooperación como la “Escuela de las Américas” (1). Pero en el caso de los civiles la incitación a la masacre no se formuló bajo la forma de una “doctrina” coherente, sino bajo una estrategia comunicacional destinada a persuadir de forma más emocional que racional, tanto a una audiencia nacional como internacional. Para ello la dictadura contó tanto con la colaboración activa y consciente del complejo mediático que permaneció en actividad luego del golpe (2) como también de la acción de políticos, empresarios y académicos en calidad de altos funcionarios del Estado.

Identificar a los autores intelectuales implica separar dos tipos de responsabilidades: las individuales y las institucio-

nales. Las primeras son claramente delimitables política y moralmente, aunque no sean punibles judicialmente. El problema se plantea en el caso de las responsabilidades institucionales. Nos podemos preguntar si las culpas de Agustín Edwards Eastman, tan bien retratadas en el documental “El diario de Agustín” (3), atañen también al grupo “El Mercurio” o sólo recaen en su persona. ¿Comparte la P. Universidad Católica de Chile alguna responsabilidad por las decisiones del rector delegado Jorge Swett Madge, que llevaron a la detención y muerte de 28 académicos, estudiantes y funcionarios de ese plantel? (4) ¿Deben las empresas del grupo fundado por Ricardo Claro Valdés responder por las acciones de su fundador? (5) La lista de preguntas podría seguir, cruzando transversalmente a buena parte de las empresas que cotizan en el IPSA.

Es obvio que en todas estas empresas e instituciones el personal directivo se ha renovado completamente, por lo que no se le pueden imputar faltas personales. Pero una cosa es la “culpa” individual y otra es la responsabilidad institucional. Si bien lo exigible no cabe en el ámbito judicial, sí entra en el campo de la credibilidad y legitimidad social. Una empresa, un periódico o una institución académica no es solamente una red estructurada de actividades privadas que se rige mecánicamente por la maximización de los beneficios de sus dueños o accionistas. También es un actor público que posee un espacio propio de libertad, y por lo tanto, es responsable como sujeto moral y como tal debe responder ante la comunidad que le otorgó una licencia social para actuar. Una empresa puede ser intachable legalmente pero a la vez merecer el calificativo de injusta o inmoral, ya que los argumentos económicos o legales ya no son suficientes para garantizar confianza social. El apego “formal” al derecho no es condición suficiente para respaldar la legitimidad de una empresa.

Lícitamente, tanto las víctimas directas y sus descendientes, como también la sociedad en su conjunto, tienen derecho a exigir a las instituciones, empresas y medios de comunicación que colaboraron con la dictadura muestras activas de reconocimiento y reparación del daño causado. El reconocimiento implica una crítica severa y sincera de los actos de violencia cometidos por miembros de la institución, su

rechazo como tal, y el deseo de que no hubieran tenido lugar. Se debe dar cuenta del daño psicocorporal y material efectuado a las víctimas. Pero también de un daño moral, en la medida en que se ha atacado injustamente la dignidad de las personas. Y se debe responder de un daño cívico, ya que la violencia ejercida buscó impedir que los afectados pudieran ejercer su ciudadanía, por lo que no solo se dañó a las víctimas directas sino a toda la sociedad que vio afectados sus derechos democráticos.

Coherentemente, la reparación también se debería expresar a esos tres niveles: material, especialmente si es factible identificar a los afectados directos o sus descendientes, moral reivindicando la memoria de las víctimas que ha sido denostada por parte del perpetrador de los crímenes, y cívica, manifestando un compromiso indeleble de abandonar todo intento de legitimación o justificación de los hechos acaecidos, y desarrollando un plan institucional que impida que sucesos semejantes se puedan repetir en nuevos contextos de conflictividad política o social. Estas medidas deberían constar y ser certificadas externamente en las memorias de Responsabilidad Social de estas instituciones.

Luhmann ha afirmado con acierto que “la confianza está asociada con la reducción de la complejidad” (6). Por ello toda institución privada que busque consolidar la confianza de la opinión pública debe transparentar su propia historia y dar garantías de ser capaz de cooperar con todos los actores con los que está inserta. Por eso mientras las grandes empresas e instituciones chilenas no examinen su responsabilidad durante el período 1973-1990 se mantendrá en el ambiente un estruendoso silencio que mella su capital reputacional, y que seguirá complejizando su arraigo y legitimidad de cara al Chile real. ♦

1. <http://observadoreschile.blogspot.com.es/>

2. Sobre el rol de los medios antes y después del golpe ver: Hernán Uribe. (1998) *Prensa y periodismo político en los años 1960/70*. En “Morir es la Noticia”. Ernesto Carmona Editor.

3. <http://www.eldiariodeagustin.cl/>

4. Colectivo Memoria PUC. “Una luz sobre la sombra”. Prólogo de Gabriel Salazar. Disponible en http://www.londres38.cl/1934/articles-90933_recurso.1.pdf

5. Nancy Guzmán J., Héctor Salazar Ardiles, José Miguel Insulza. *Historia para no olvidar*. Catalonia, 2009.

6. N. Luhmann. *Confianza*. Anthropos. Barcelona. p. 51

*Cuatro comuneros fueron condenados a
altas penas*

Juicio a mapuches desnuda las deudas de la justicia

por Paula Vial Reyna*

*Los ciudadanos tenemos el derecho, en ejercicio de
nuestra libertad de expresión y del derecho a petición, de
manifestarnos públicamente, protestando socialmente
si discordamos con alguna política pública o por la
falta de aquellas o con decisiones de autoridad. ¿Y cómo
puede expresarse la ciudadanía en su disconformidad?*

*Por medio del sufragio, a través de los medios de
comunicación, si están a nuestro alcance. Y si ninguno
de ellos es posible, por cierto a través de la protesta.*

En una sociedad moderna es utópico pretender uniformidad en las ideas, y probablemente lo menos enriquecedor para una democracia y debe asumirse que la sociedad civil, particularmente si esta es activa, representará al Estado su disconformidad o sus demandas. El Estado por su parte puede, y debe, reaccionar a aquello con respuestas. Sin embargo, cuando estas respuestas se concentran en la criminalización de quienes demandan y en su represión, el camino es errado y puede ser interpretado como hostigamiento y hostilidad institucional.

***DEFENSORA NACIONAL. ARTÍCULO PUBLICADO EN LA EDICIÓN CHILENA DE LE MONDE
DIPLOMATIQUE, MAYO DE 2011.**

Tanto en el conflicto en la Araucanía como en otros sectores sociales, el exceso en el uso de la vía penal, la contención policial y la persecución de quienes reivindican sus derechos o hacen uso de su derecho a contradicción provoca resultados muy negativos sin solucionar efectivamente los problemas a partir de los cuales se reacciona.

Así ha sido en los últimos años, donde se ha observado un aumento importante en el número de causas criminales que se enmarcan en el denominado “conflicto mapuche”, y muy particular y preocupantemente utilizando el camino de la Ley Antiterrorista.

Distintos organismos internacionales, como el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas de Naciones Unidas o la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han mostrado preocupación por la aplicación de la Ley Antiterrorista para la persecución penal a integrantes del pueblo mapuche, cuando se pretende determinar su eventual responsabilidad penal en el contexto de procesos de reivindicación y protesta social. Y al mismo tiempo nos han llamado a adecuar la Ley Antiterrorista a la normativa internacional de protección a los derechos humanos, poniendo especial énfasis en la necesidad de redefinir las conductas que puedan ser consideradas terroristas, evitando la discrecionalidad del persecutor.

Precisamente la ambigüedad de la definición de la ley de las conductas que pueden ser consideradas terroristas, que desde lo subjetivo permite perseguir con este carácter a delitos comunes, es también un incentivo a criminalizar la protesta.

Asimismo, en ese marco indigna observar que aunque no se acepte así por el persecutor, se persiga desde la discriminación a quienes reivindican los derechos más ancestrales del pueblo mapuche, utilizando la herramienta más excepcional y compleja de nuestro sistema jurídico, la penal. Indigna ser testigos de que las exigencias, que se pueden compartir o no, de nuestras raíces más profundas sean respondidas desde la persecución sesgada.

Si uno de los principios de los movimientos mapuches es no afectar vidas humanas ni la integridad de las personas, esto es consecuente con que en años de enfrentamientos y de soportar hostigamientos no haya habido jamás una víctima entre quienes los reprimen. Aunque lamentablemente sí dentro de sus comunidades. Y eso es inconsecuente con la forma en que se han judicializado acciones de sus movimientos.

Hace unas semanas, en Cañete, en un juicio lleno de riños y baches para el respeto y la protección de los derechos humanos, transitado por el camino pavimentado por las herramientas de la Ley Antiterrorista, se decidió absolver a 13 de los 17 comuneros mapuches acusados, y condenó a cuatro sólo por delitos comunes (1). Con las granjerías de las que proveía el camino elegido por el Ministerio Público, con testigos sin rostro, confesiones forzadas y denuncias sin investigar a fondo, con una defensa a la que no se le permitió ejercer adecuadamente su labor impidiendo el justo examen de testigos espurios de los que hubo que hacer fe ciega y que fueron el principal sustento de una condena que rechazamos, por la vía de los recursos, finalmente apenas se logró una condena por delitos comunes. Altísima sin duda. Mucho más alta que la que se observa en delitos comunes similares. Mucho más baja que la que se pretendía.

En el marco de la investigación de esa causa, con ocasión de la prolongada huelga de hambre que siguieron los comuneros acusados que se encontraban en prisión preventiva, se hizo más evidente y urgente la necesidad de reformar la Ley Antiterrorista y dejar atrás muchos de los excesos procesales que ésta contenía. Sin embargo, las modificaciones que eran necesarias no se alcanzaron a cabalidad en este acuerdo. Existen algunos avances a destacar, como la eliminación de la presunción de dolo terrorista en estos delitos con la obligación subsecuente de probarlo, la reducción de las penas para los delitos de incendio terrorista o la norma que impide juzgar a menores de 18 años por la Ley de Conductas Terroristas, sino por la de Responsabilidad Penal Juvenil, aunque de alcance limitado desafortunadamente.

Existe, sin embargo, el riesgo de que se instale la sensación de que esta ley se ha pulido de acuerdo a estándares de derechos humanos, de acuerdo a las exigencias que organismos internacionales han impuesto a nuestro país, en circunstancias que ello no es así. Quedan muchos puntos, particularmente relevantes, por resolver.

La definición de actividad terrorista ha quedado tan ambigua que permite desde la subjetividad más completa, calificar como delito común o como delito terrorista exactamente las mismas conductas. No hay forma de distinguir una actividad de otra, sino desde la discrecionalidad. Así, es resorte del órgano persecutor proponer esta calificación, y aunque debe ser determinada en definitiva por la justicia, le permite en el transcurso del proceso situaciones de evidente desequilibrio por el aprovechamiento de la misma. Los testigos sin rostro, personas fantasmas que no se hacen responsables de sus dichos y que, con la excusa de su protección, reciben incluso en algunos casos emolumentos y apoyos económicos, no sólo persisten en la ley sino que se refuerzan. Su existencia ya no se discute, ni durante la investigación ni en el juicio mismo. Y no pueden ser contrainterrogados para determinar su idoneidad, como ya ocurrió en el juicio de Cañete. La búsqueda de la protección de su identidad nos obliga a cruzarnos de brazos y escuchar impávidos sus dichos, sin saber si sus declaraciones responden a enemistad con los acusados, a amistad con los acusadores, a algún acuerdo provechoso con el persecutor. No hay defensa y con ello no hay justicia.

Podría pensarse que esto puede compensarse con una escasa estimación de su testimonio, con eliminar su valor a la hora de condenar. Sin embargo, nuevamente en la experiencia más reciente se ha visto que ha resultado una prueba fundamental. Tan fundamental que incluso han permitido que en sede de justicia ordinaria se condene, y en sede militar se absuelva. Así es, la investigación por la acusación del ataque al fiscal y su comitiva se dirigió por el Ministerio Público y para la justicia penal en cuanto a su funcionario y los policías de Investigaciones que le acompañaban, y por la justicia militar por los carabineros que se encontraban presentes. En esta última el tribunal militar

decidió absolver. Absolución por exactamente los mismos hechos por los que el tribunal oral de Cañete condenó, aunque con carácter de delito común, a cuatro comuneros.

Una contradicción jurídica y un sinsentido monumental considerando que justamente la justicia militar es tildada de ser una que no respeta adecuadamente el debido proceso y que mantiene una lógica inquisitiva. La diferencia parece radicar precisamente en el hecho de que en ésta última no cabe la utilización de esta herramienta probatoria incontestable de los testigos sin rostro.

Loa cuatro comuneros mapuches condenados en esta causa a penas de más de 20 años cada uno hoy siguen en una nueva huelga, que acumula las consecuencias físicas más permanentes de la anterior que se prolongó por largos 80 días, y nadie habla de ellos, muchos desde la desinformación, más desde la indiferencia (2). Reclamamos, con orgullo, al pueblo mapuche como propio y los olvidamos cuando nos resultan incómodos.

El juicio de Cañete nos deja muchas preguntas sin respuesta. Peor aún, muchas preguntas sin siquiera ser formuladas.

El juicio de Cañete nos deja muchas tareas inconclusas como democracia. Peor aún, muchas tareas que aún ni comienzan. ♦

1. “Condenan a comunero a 25 años de cárcel por atentado a fiscal”, Terra, 22 de marzo de 2011, http://www.terra.cl/actualidad/index.cfm?id_cat=302&id_reg=1617684

2. “Cuatro mapuches en huelga de hambre”, Agencia AFP, 15 de abril de 2011.

P.V.R.

Ley Antiterrorista aplicada a mapuche y al llamado “caso bombas”

La ley que criminaliza la protesta social

por Lorena Frías Monleón*

El nudo crítico no está en quienes se visibilizan socialmente como mapuche, anarquistas, sindicalistas o estudiantes, sino en cómo el Estado reacciona frente a la efervescencia social que busca reivindicaciones; las herramientas legales usadas por los encargados de la persecución penal parecieran no cumplir con los mencionados estándares de derechos humanos en un complejo contexto de criminalización de la protesta social.

El pasado lunes 2 de mayo debía comenzar la audiencia de preparación de juicio oral en el llamado “caso bombas”, la que tiene por objetivo depurar la prueba que conocerá el tribunal oral en lo penal, el que determinará si las personas acusadas tuvieron alguna participación criminal en los hechos imputados por el ex fiscal Alejandro Peña. Cuando decimos “depurar”, significa en la práctica, que las partes intervinientes deberán debatir si las pruebas presentadas por el órgano persecutor fueron obtenidas en buena lid o, derechamente, hubo inobservancia de garantías constitucionales en esta larga y controvertida investigación. La prueba consiste en 6.744 evidencias, 794 testigos y 221 peritos.

*DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. WWW.INDH.CL. ARTÍCULO PUBLICADO EN LA EDICIÓN CHILENA DE LE MONDE DIPLOMATIQUE, MAYO DE 2011.

Ciertamente, llama la atención la proactividad de los fiscales investigadores, pero al consultar la acusación fiscal también llama la atención la consistencia de las evidencias y la gran cantidad de pruebas que se repiten y que a simple vista no tiene ninguna relevancia jurídica ni social, como por ejemplo, algunas bolsas de pasas, tarjetas Bip, posters de rockeros o bicicletas; probablemente el trabajo de los defensores en esta etapa intermedia del proceso penal, estará destinada a la exclusión de lo sobreabundante, impertinente y la evidencia obtenida sin observar los estándares de derechos humanos contenidos en la legislación nacional e internacional.

En todo este entramado procesal, judicial y carcelario claramente existe un temor fundado de que la historia se repita y este caso termine siendo un hermano gemelo del juicio celebrado en Cañete contra 17 comuneros mapuche. En ambos se investigó bajo el tamiz de la Ley Antiterrorista y ambos pudieron romper los cercos informativos a través de movilizaciones sociales y huelgas de hambre. No obstante, la diferencia es el estado procesal de cada uno, los mapuche aún a la espera que la Corte Suprema se pronuncie si conocerá o no los recursos de nulidad interpuestos contra la sentencia condenatoria (que sólo condenó a cuatro de los 17), y los otros, a la espera del juicio oral.

A los mapuche se les formuló cargos y acusó por la Ley Antiterrorista, pero el tribunal por mayoría, sólo los condenó por delitos comunes y no por hechos calificados como terroristas, sin embargo, valoró la prueba utilizando cada una de las ventajas procesales que granjea esta ley de excepción, fundamentalmente con el recurso de los testigos protegidos, sin los cuales hubiese sido imposible determinar vínculos y participaciones, una paradoja altamente cuestionada y que ha significado que los ojos de los organismos internacionales de derechos humanos estén puestos en estos dos emblemáticos procesos.

Aún no sabemos qué pasará con el “caso bombas”, pero lo que sí sabemos es que la larga permanencia de las personas imputadas en las cárceles de alta seguridad está llegando a su fin, puesto que la Corte de Apelaciones ha decidido sustituir la prisión preventiva a varios de los inte-

grantes de esta llamada asociación ilícita, entre ellos, a juicio del ex fiscal Peña, a dos de sus supuestos líderes para los que se solicita las más altas penas.

Al parecer, el nudo crítico no está en quienes se visibilizan socialmente como mapuche, anarquistas, sindicalistas o estudiantes, sino en cómo el Estado reacciona frente a la efervescencia social que busca reivindicaciones; las herramientas legales usadas por los encargados de la persecución penal parecieran no cumplir con los mencionados estándares de derechos humanos en un complejo contexto de criminalización de la protesta social.

Este proceso de criminalización ha instaurado un marco político que se ha traducido en la *política de securitización* de los problemas de naturaleza económica, social y política, los que a partir de estas nuevas tendencias son tratados por los Estados como cuestiones de seguridad que se ha traducido en la aplicación de leyes de excepción, tales como la Ley de Seguridad Interior del Estado y la Ley Antiterrorista. A través del uso de estas normativas, el Estado ha garantizado el ejercicio de las facultades punitivas que le asisten y el éxito de las mismas, por la vía de restringir derechos fundamentales y libertades básicas.

Este escenario pone seriamente en cuestión el Estado de Derecho y releva la importancia del Poder Judicial como un poder contra mayoritario que necesariamente debe actuar para la protección de los derechos fundamentales. La vinculación del órgano jurisdiccional a los derechos fundamentales puede calificarse como aquella que mayor relevancia presenta para el Estado de Derecho. Y esto, de entrada, se explica por la doble faz de la judicatura, como destinataria de los derechos fundamentales, y como principal garante de los mismos, y de todo derecho de las personas.

Por último, es legítimo pedir explicaciones ¿por qué el Fiscal Xavier Armendáriz no y Alejandro Peña, ex Fiscal y actual funcionario del Ministerio del Interior si? ♦

L.F.M.

Criminalización de la protesta social en Chile

Leyes para frenar la movilización

por Paulina Acevedo Menanteau*

La primera vez que se utilizó el término “criminalización de la protesta social” en Chile, para referirse a una situación violatoria de derechos humanos, fue en el año 2003, en el marco del informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre derechos de pueblos indígenas, Rodolfo Stavenhagen, tras su visita oficial al país.

De ese modo calificaba el tratamiento/respuesta dado por el Estado chileno a las legítimas demandas territoriales del pueblo mapuche, aplicando para ello todo su poder punitivo, incluido el uso de leyes especiales como la Ley Antiterrorista, para perseguir a sus dirigencias y así procurar desestabilizar su movilización, atribuyendo el carácter de delito a sus manifestaciones. Incurriendo en graves faltas al debido proceso, al uso de falsos testimonios y de testigos encubiertos, e incluso de montajes para lograr dicho objetivo, lo que ha derivado en la injusta detención de casi un centenar de personas mapuche o solidarias con su causa en la última década, por lo que hoy Chile se encuentra ad portas de un juicio internacional ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Esta estrategia político-criminalizadora, que de modo paradigmático ha enfrentado al pueblo mapuche, comienza peligrosamente a extenderse hacia otros sectores de la población, en un Chile que despierta y que ha desbordado las calles para manifestarse contra la injusticia social y la opre-

*PERIODISTA, OBSERVATORIO CIUDADANO WWW.OBSERVATORIO.CL. ARTÍCULO PUBLICADO EN LA EDICIÓN CHILENA DE LE MONDE DIPLOMATIQUE, MAYO DE 2013.

sión del mercado. Pues pese al exitismo económico con que las autoridades presentan a Chile en el exterior, el país mantiene uno de los más altos índices de desigualdad en los ingresos del mundo, con cifras de pobreza y desempleo que no decaen; carece de respuestas para necesidades sociales básicas, como la educación, la vivienda y la salud; y posee además un modelo de “desarrollo” basado en múltiples tratados bilaterales y de libre comercio, que permiten la explotación y extracción de recursos a destajo por parte de empresas extranjeras, con nocivos efectos para la calidad de vida de las personas y con daños irreparables al medioambiente.

La ley antiterrorista, que no posee figuras penales propias, sino que agrava las penas para delitos ya contemplados en el Código Penal al atribuirseles este carácter, y que además admite periodos más amplios de privación de libertad durante la investigación, fue utilizada en forma reciente contra jóvenes okupa denominados “antisistémicos”, a quienes se les intentó vincular con la colocación de artefactos explosivos de ruido. Para dotar del supuesto carácter “terrorista” a los hechos e intentar relacionarlos con los imputados, entre los detenidos se incluyó a personas que participaron de la resistencia a la dictadura militar, quienes serían los cabecillas de esta “asociación ilícita”.

El montaje

Este montaje, que obedeció a presiones del gobierno y que les mantuvo en cárceles de alta seguridad por más de un año, quedó al descubierto dado la ausencia de pruebas verosímiles que pudieran sostenerse ante un tribunal de justicia, siendo todos ellos absueltos, y condenado el Estado al pago de las altísimas costas del juicio. Lo que evidencia otro de los vicios de esta ley, pues la fiscalía puede invocarla impunemente sin que exista control alguno por parte del tribunal sobre si procede o no dicha calificación al momento mismo de la formalización de cargos, pronunciamiento que recién se produce al momento de la entrega del veredicto. Por lo que en la práctica, todo el proceso se desarrolla bajo los perniciosos estándares de una ley que debe ser modificada, como se lo han hecho ver al Estado distintos organismos internacionales de derechos humanos.

Otro ejemplo de esta “criminalización” que se extiende a distintos movimientos sociales, es lo que ocurre con las manifestaciones estudiantiles por una educación gratuita y de calidad, donde la denominada Ley Hinzpeter, que pretende imponer penas de cárcel a quienes realicen tomas o hagan uso del espacio público (en un país donde un decreto supremo de la dictadura obliga hasta el día de hoy a pedir permiso en las intendencias para manifestarse), viene a ser el corolario extremo de diversas iniciativas de ley que ya desde los gobiernos de la Concertación venían gestándose, y que bajo el sostén ambiguo del “orden público” buscan criminalizar su protesta.

Una de estas iniciativas heredadas de los pasados gobiernos, es la que pide establecer como delito y aumentar penas -respecto de la figura de “desórdenes públicos”- para quienes se manifestaran con su rostro cubierto. Así los encapuchados, que nunca son detenidos pese a ser “un número reducido de personas” de acuerdo a las propias autoridades, se transforman en chivo expiatorio para avalar la brutal represión que se verifica de parte de Carabineros a los manifestantes, incurriendo en el último tiempo incluso en los delitos de tortura, violencia sexual y tratos vejatorios ejercidos, se debe recalcar, en contra de niñas, niños y jóvenes. Del mismo modo, los daños a la propiedad privada y pública que se registran en estos contextos, muchas veces causados por los propios carros policiales y reforzados hasta la saciedad por los medios de comunicación, motivaron la presentación de un cuestionado proyecto que imponía a las personas individualizadas en los permisos de solicitud de manifestación asumir los costos económicos de las reparaciones, lo que sin duda habría tenido perjudiciales efectos en la convocatoria a marchas de distinta índole.

Hasta ahora estos proyectos de ley no han sido aprobados en el Congreso, en gran medida por el férreo rechazo ciudadano que éstos provocan. Pero cada cierto tiempo se reactiva la insistencia cuando algún hecho adquiere figuración pública, alentando al gobierno y a parlamentarios de distinto signo a sacar réditos políticos de la situación, no obstante con ello se quebranten derechos fundamentales como las libertades de expresión, reunión y asociación.

Regreso a la calle

Finalmente, resulta del todo alarmante la persecución de la que han sido objeto algunos dirigentes estudiantiles, donde siguiendo el camino ensayado con el pueblo mapuche, se les imputan infundadamente delitos de maltrato de obra a Carabineros para ocultar el uso abusivo de la fuerza por parte de agentes policiales del Estado. Este es el caso del dirigente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Concepción, Racaredo Gálvez, quien fue objeto de una brutal paliza por parte de Carabineros, registrada por varios manifestantes que se encontraban en el lugar.

Gálvez, distinguido como hijo ilustre de Cauquenes y alumno ejemplar, fue mantenido primero en el calabozo de la comisaría a la que fue trasladado y más tarde llevado a prisión en estado de semiinconsciencia, sin que se le trasladara a un centro asistencial para constatar lesiones ni se le prestara auxilio alguno, lo que mantuvo en serio riesgo su vida. El juicio oral al que fue sometido el joven estudiante culminó con su absolución de todos los cargos, sin que ello elimine los difíciles momentos por los que debió pasar y menos aún que abriera puertas a la sanción de este actuar abusivo de las policías. La señal estaba dada. Y sin duda el Estado no se detendrá a la hora de volver a echar mano a este ilegal ejercicio.

Para este 2013, año además de elecciones parlamentarias y presidenciales, la presión social se volverá a sentir con fuerza en las calles de las distintas regiones del país. Estudiantes, deudores habitacionales, trabajadores, pueblos indígenas, ambientalistas, son solo algunos de los sectores que están en la mira del Estado.

Por eso tener total claridad de lo que implica la criminalización de la protesta social, más allá del término, y de los derechos que son vulnerados al elevar a delito distintas formas de expresión y de manifestación ciudadana, resulta fundamental a la hora de frenar el avance de medidas de “seguridad pública” que, paradójicamente, se erigen precisamente poniendo en riesgo la integridad física y seguridad de las personas. En nosotr@s está evitar que ello suceda. ♦

P.A.M.

Libre acceso a la información y a los documentos de la represión en Chile

Archivos, secreto y derechos

por Gloria Elgueta*

Todo archivo tiene sentido no sólo en su perspectiva futura, “para las generaciones venideras” sino también en su actualidad, en su utilidad y uso social en el presente, sea para la investigación judicial o histórica, para producir nuevas obras culturales, o como estímulo para la elaboración y el trabajo de la memoria. Mantener el secreto y las restricciones al libre acceso a la información sobre el pasado reciente es posponer esos procesos. Tal vez, indefinidamente.

Luego de 9 años de mantener bajo secreto los archivos incautados en la Colonia Dignidad, el ministro Jorge Zepe-
da entregó 407 fichas de víctimas a los sitios de memoria agrupados en la Mesa de Trabajo sobre Colonia Dignidad, y otros 46.308 documentos al Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), manteniendo aún en su poder y bajo secreto, otras piezas que forman parte de ese archivo.

En cada una de esas decisiones el magistrado actuó con discrecionalidad, probablemente en virtud de sus atribuciones, pero el fundamento de sus decisiones para restringir o dar acceso no ha sido conocido. En tanto, el INDH informó que los documentos recibidos estarán disponibles sólo después del análisis a realizar en un “trabajo conjunto” con los sitios de memoria. Según se indicó, ésto requerirá tiempo, aunque no se mencionaron plazos debido a que esta tarea “significa una función más para el INDH”, razón por la cual se solicitaron recursos adicionales.

En lo inmediato, sólo los tribunales tendrán acceso a toda la información en poder del INDH. Las víctimas de violaciones a los derechos humanos en dictadura, o familiares que

*INTEGRANTE DE LA MESA DE LONDRES 38, ESPACIO DE MEMORIAS (WWW.LONDRES38.CL).
ARTÍCULO PUBLICADO EN LA EDICIÓN CHILENA DE LE MONDE DIPLOMATIQUE, MAYO DE 2014.

acrediten parentesco, podrán acceder sólo a documentación relativa a sus casos, y la ciudadanía en general no tendrá acceso hasta que finalice la revisión.

En el intertanto, el sitio de memoria Londres 38, que impulsa una campaña por la apertura y desclasificación de los archivos, dio a conocer públicamente las 93 fichas entregadas por el juez a esta organización, correspondientes a igual número de víctimas que pasaron por este ex recinto de detención y tortura y que contienen extractos de información de prensa e informes sobre derechos humanos, y sólo excepcionalmente, información de otras fuentes no determinadas (1).

Este episodio dejó en evidencia que hay un debate pendiente en torno al libre acceso a la información en poder del Estado, así como a la pertinencia y legitimidad de los límites que distintas autoridades establecen a dicho acceso. ¿Por qué postergar el conocimiento de determinada información y en base a qué criterios?, ¿a quiénes se protege con la reserva y el secreto?, ¿cómo se determina qué entidad se hace cargo de un archivo?, ¿por qué se hace responsable de la gestión documental a un organismo que carece de las condiciones para su procesamiento y acceso? y, más importante aún ¿tenemos los ciudadanos posibilidades de intervenir en estas decisiones?

Para restringir el acceso a la información sobre un asunto público como es el terrorismo de Estado se ha argumentado la necesidad de proteger la “privacidad” de las propias víctimas, aunque ellas no hayan sido consultadas al respecto. De hecho, esta fue la razón esgrimida para mantener en reserva la documentación recopilada por la Comisión sobre Verdad y Reconciliación, y bajo secreto por 50 años los testimonios reunidos por las dos Comisiones sobre Prisión Política y Tortura. Sin embargo, esto se contradice con la conducta de las propias víctimas, quienes han porfiado por hacer públicos tales crímenes a través del testimonio y la denuncia permanente. Es por ello que se puede afirmar que, más allá de las intenciones declaradas, en la práctica estas medidas han servido para mantener el anonimato de victimarios y cómplices. Por esta razón, y por la contribución que estos archivos podrían hacer a los procesos judiciales y al conocimiento del pasado, ahora se demanda su apertura.

Desde el punto de vista jurídico, las normas internacionales establecen que las restricciones de acceso a la información deben regirse por el principio de “proporcionalidad”. En un fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre Chile se explica su significado: toda limitación “debe propender a objetivos legítimos”, los cuales deben ser mayores al beneficio que proporcionaría el libre acceso. En estos casos, además, “la carga de la prueba corresponde al Estado, quien debe acreditar los perjuicios que la divulgación podría ocasionar”, y no sólo suponerlos o afirmarlos (2). La misma CIDH ha señalado que el derecho a la verdad es un derecho de carácter colectivo que permite a la sociedad tener acceso a la información esencial para el desarrollo de los sistemas democráticos (3).

Archivos aún secretos

La conmemoración de los 40 años del golpe provocó una verdadera avalancha de información, relatos, memorias y producciones culturales y mediáticas. Paradojalmente, dicha irrupción memorialista puso en evidencia cuánto desconocemos aún de ese pasado.

Incluso, respecto a la represión y el terrorismo de Estado que ha ameritado el trabajo de tres comisiones investigadoras (4), surgieron aspectos ignorados, mostrando hasta qué punto este es un proceso histórico cuyo conocimiento es incompleto. Ello es evidente al menos en tres ámbitos fundamentales: el destino específico, no genérico, de las 1.210 personas detenidas y desaparecidas (5); los procedimientos de aniquilación y ocultamiento; así como las responsabilidades y complicidad de quienes fueron los ejecutores directos de estas políticas y quienes las idearon y ordenaron.

La demanda por verdad y justicia comenzó junto con la represión y se ha sostenido por décadas. La responsabilidad del esclarecimiento de esta parte de la verdad ha recaído principalmente en los tribunales de justicia. Pero los avances registrados en dictadura fueron escasos, por no decir nulos, y luego en democracia se han enfrentado diversos obstáculos en el escenario de una transición pactada, entre ellos: la justicia militar, la mantención de la Ley de Amnistía, la prescripción o “media” prescripción de los delitos, la falta

de colaboración de las instituciones a las cuales pertenecen o pertenecieron los acusados, la insuficiencia de jueces con dedicación exclusiva y, en los últimos años, lo que el ex juez Alejandro Solís ha denominado la “impunidad biológica”, debido al fallecimiento por causas naturales de los victimarios y testigos de los hechos.

En este contexto, los archivos de las fuerzas armadas, organismos policiales y de inteligencia podrían ser una contribución invaluable al establecimiento de la verdad. Sin embargo, diversas solicitudes de acceso, entre ellas la de la Comisión sobre Verdad y Reconciliación, han tenido respuestas parciales o negativas fundamentadas en la incineración “legal” de la documentación, sin que se haya informado con exactitud cuándo, cuántos, qué documentos y bajo la responsabilidad de qué autoridad se llevó a cabo tal destrucción.

Más allá de la incertidumbre sobre su utilidad para las investigaciones judiciales, los documentos incautados en Colonia Dignidad constituyen el primer archivo relacionado con la acción criminal de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) que se ha encontrado. La expectativa de localizar otros se funda en antecedentes judiciales y en la experiencia reciente de otros países como Argentina, Brasil, Uruguay o Paraguay, donde se han localizado archivos de la represión completos.

Deudas y desafíos

Esta discusión remite a una deuda principal en materia de verdad y justicia, pero en términos más específicos alude también al vacío en materia de políticas públicas sobre la memoria, y a la precaria situación de los archivos públicos en Chile. Desde estas mismas instituciones hay una reflexión que identifica entre los factores determinantes “una legislación, organización e infraestructura de archivos insuficiente, que no han sido correspondientes con la evolución institucional y el incremento sostenido de la producción documental por parte de la administración pública” (6).

Los archivos públicos están regidos por un cuerpo legal que data de 1929 y cuyas principales modificaciones fueron introducidas durante la dictadura. Varias de ellas fijan normas que, según el Informe de la Comisión sobre Verdad y

Reconciliación, facilitaron las violaciones a los derechos humanos durante el período, algunas de las cuales no han sido derogadas o modificadas en democracia, como la que otorga facultades a los jefes institucionales de las fuerzas armadas para denegar a los tribunales la entrega de antecedentes que se consideran secretos (Ley 18.667 de 1987); y la que excluye al Ministerio de Defensa de las obligaciones de transferir sus documentos al Archivo nacional (N° 18.771 de 1989) (7).

Posteriormente, en el contexto de la Ley de Transparencia se dictaron numerosas normativas y documentos de instrucción técnica sin que ello redundara en un cambio sustancial de la situación, por lo que sigue estando pendiente la organización de los archivos en un sistema regido por políticas y criterios conocidos de gestión y acceso, desde la creación a la conservación o eliminación de documentos. Y donde los archivos de la represión tengan un lugar, sin las restricciones de tiempo y acceso que han tenido las comisiones investigadoras, a fin de completar y recibir documentación y nuevos testimonios.

Una política así contribuiría a hacer realidad el derecho al libre acceso a la información pública sobre las violaciones a los derechos humanos, dejando atrás la cultura del secreto.

Una democracia se mide por la posibilidad que las personas tienen de participar efectivamente en la toma de decisiones, pero su participación depende en buena medida de la información con la que cuentan. Es por ello que el libre acceso a la información es un principio democrático fundamental, inherente al derecho a la información y a la libertad de expresión. Así, la falta de información atenta contra los derechos democráticos. Y si ésta se refiere a crímenes y violaciones a los derechos humanos, favorece la impunidad (8). ♦

1. Campaña "No más archivos secretos", en www.londres38.cl

2. Juan Pablo Olmedo, Acceso a Información Pública en Chile. Comentarios sobre una Institucionalidad Pendiente. En Anuario de derechos humanos, n° 2, 2006, Universidad de Chile, Santiago. Disponible en: www.anuariodch.uchile.cl

3. Informe n° 136/99, caso 10.488, Ignacio Ellacuría, S.J. y otros (El Salvador), 22-12-1999, párrafo 229.

4. Comisión sobre Verdad y Reconciliación, y las dos comisiones sobre Prisión Política y Tortura.

5. Sólo se ha logrado establecer el destino en unos pocos casos.

6. Patricia Huenqueo, Regina Solís, La gestión de documentos en archivos de ministerios, en Revista Archivo Nacional, n° 2, 2004, Santiago, págs. 18-37.

7. Paulina Bravo, Documento de trabajo, Londres 38, espacio de memorias; 2012, Santiago, pág. 7.

8. <http://www.londres38.cl/1937/w3-article-95544.html>

Libros publicados por la Editorial Aún Creemos en los Sueños

Manuales escolares
España Podemos / Grecia Syriza
Espionaje
Democratizar las comunicaciones
Estado Islámico
A cambiar el modelo
Que la audacia cambie de lado Serge Halimi
Videojuegos
Jacques Derrida
Una historia que debo contar por Luis Sepúlveda
Drogas
¿A qué edad se es viejo?
Ética, poder y territorio
Mujeres trabajando
Las batallas por el agua
Allende, la UP y el Golpe
Brasil
Diversidad sexual
Migraciones
El legado de Hugo Chávez
Resistencia del pueblo-nación mapuche
China
Allende, discursos fundamentales
Clases medias
Un escritor un país
Recuperar los recursos naturales
Cárceles
¿Un planeta sobrepoblado?
Crónicas de Luis Sepúlveda
Le Monde Diplomatique. Más que un periódico
Democracia electrónica. ¿Qué desafíos para A. Latina?
Luis Sepúlveda. Asalto a mano santa
La identidad judía
La prensa
Extraterrestres
Narcotráfico
Palestina-Israel
La Crisis del Siglo por Ignacio Ramonet
La condición animal
¿Un mundo sin petróleo?
El Vaticano
El mundo en la Nueva era imperial por Ignacio Ramonet
A treinta años... Aún Creemos en los Sueños
Salvar el Planeta
Porto Alegre: la ciudadanía en marcha



Libros en venta en librerías y en Le Monde Diplomatique, San Antonio 434, Santiago.
Teléfono 22 664 20 50 - **Por internet en www.editorialauncreemos.cl**

**Este libro se terminó de imprimir en el mes de mayo de 2015
en LOM Ediciones
Concha y Toro 23 - Santiago centro - Chile**